CONTRATO OPI-AD22/2012

EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, SE ACUERDA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO",** REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ARQ. CARLOS MENDEZ GUTIERREZ, EL C. MARCO ANTONIO COVARRUBIAS PLASCENCIA, DR. EDUARDO CERVANTES ÁGUILAR, L.A.E. GUILLERMO RAMIREZ HERNANDEZ, Y EL ARQ. OSCAR GABRIEL ÁLVAREZ CAMPOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN LA CALLE JARDÍN NÚMERO 2 EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLO, JALISCO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO"** Y POR OTRA LA EMPRESA **DADIEM & CONSULTORES,CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.** REPRESENTADA PARA ESTE CONTRATO POR **SANDRA CECILIA CARRILLO LOPEZ** CON PODER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 6676, EMITIDO POR LA CORREDURIA PÚBLICA NÚMERO 23 DE GUADALAJARA, POR EL TITULAR EL LICENCIADO SERGIO RAMIREZ FERNANDEZ, ASIMISMO, MANIFIESTA LOS DATOS FISCALES DE LA EMPRESA QUE CONSISTEN EN: R.F.C D&C060223GX2, CON DOMICILIO EN LA CALLE ANTONIO VALERIANO NÚMERO 3280, DE LA COLONIA CAMPO DE POLO CHAPALITA C.P 44500 EN ZAPOPAN JALISCO MEXICO; REPRESENTACION QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO REVOCADA Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA **" EL CONTRATISTA "**, TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- **"EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO"** POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES,DECLARA: QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO. LOS ARTÍCULOS 47, 48, 52 Y 53 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y 12, 17, FRACCIÓN II, Y 269, 278, 282, 283, 287 DE LA ORDENANZA DEL GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO.

I.I.- LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII Y XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 8, 19 FRACCIONES II, 21 Y 22 FRACCIONES, I, II, IV, IX, XVIII, XIX Y XXII Y 32 FRACCIONES I, III, IV, VIII Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO; ARTÍCULOS 1, 34, 44, Y 49 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

I.2.- QUE AUTORIZO MEDIANTE SESION DE CABIDO LOS PROYECTOS Y POSTERIOR CONTRATACION DE LA PRESENTE OBRA DENOMINADA:

REHABILITACION DEL NUCLEO CUTURAL ATEQUIZA Y ENTORNO URBANO 3ra. ETAPA MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRAS, ASI COMO PRECIOS UNITARIOS, QUE FIRMADOS POR EL CONTRATISTA Y SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, QUEDANDO POR REPRODUCIDO INTEGRAMENTE.

I.3- QUE DICHA OBRA FUE POR ASIGNACION DIRECTA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 104 FRACCION I Y 182 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO., Y LA PUBLICACION RESPECTIVA EN LA GACETA MUNICIPAL.

1.4.- PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" **DADIEM & CONSULTORES, CONSTRUCTORES SA DE CV.**

II.- **" EL CONTRATISTA" DECLARA:**

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACION Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLOGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MAS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3.- QUE HA INSPECCIONADO Y CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION.

II.4.- QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASI COMO TAMBIEN EL 100% DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIONES EN LA CALLE CAMINO ANTONIO VALERIANO NÚMERO 3280, DE LA COLONIA CAMPO DE POLO CHAPALITA , C.P 44500 EN ZAPOPAN JALISCO; MEXICO

II.6 MANIFIESTA QUE LOS DATOS FISCALES PARA LOS EFECTOS DE FACTURACION Y ASPECTOS LEGALES SON LOS SIGUIENTES: R.F.C D&C060223GX2, CON DOMICILIO EN LA CALLE ANTONIO VALERIANO NÚMERO 3280, DE LA COLONIA CAMPO DE POLO CHAPALITA, C.P 44500 EN ZAPOPAN JALISCO; MEXICO ;

II.7.- QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 43 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

DECLARAN CONJUNTAMENTE **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"**, EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES".

UNICO.- QUE ES SU INTERES CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN LOS TERMINOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CUERPO DEL MISMO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"**, ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA "** Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA INDICADA EN EL PUNTO I.2 DEL CAPITULO DE DECLARACIONES. DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CONTENIDO EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRAS, ASI COMO PRECIOS UNITARIOS APROBADOS, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL IMPORTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ES POR LA CANTIDAD DE: $ 1¨349,600.00 (UN MILLON TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS PESOSM00/100 M.N) PROVENIENTES DE LOS FONDOS METROPOLITANOS 2012

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. Y A CONCLUIRLA EL DIA 05 DE DICIEMBRE DEL 2012 CONFORME A LOS ARTICULOS.213, 220 Y 221 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

CUARTA.- RECALENDARIZACION.- EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE "**AL CONTRATISTA**" SERA MOTIVO DE RECALENDARIZACION, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DEBERA PRESENTAR EN TIEMPO, LA SOLICITUD DE REPROGRAMACION DE INICIO EN BASE AL ARTICULO ANTERIORMENTE CITADO, ANEXANDO A LA MISMA, COPIA DEL DEPÓSITO DEL ANTICIPO OTORGADO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIPULADA EN LA ORDEN DE TRABAJO, EN CASO DE QUE "**EL CONTRATISTA**" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO ESTIPULADO NO TENDRA DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.

QUINTA.- PRORROGAS.- PARA QUE TENGA VALIDEZ LA PRORROGA DEBE SOLICITARSE POR ESCRITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 DIAS HABILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEBRILLOS, JALISCO, TENDRA UN PLAZO DE 10 DIAS HABILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA SOLICITUD SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO PRESENTADA EXTEMPORANEA. "**EL MUNICIPIO**", DICTAMINARA LOS CASOS EN QUE LAS PRORROGAS SE TOMARAN EN CUENTA PARA EL PAGO DE ADENDUMS. DE SER ACEPTADA LA SOLICITUD DE PRORROGA "**EL CONTRATISTA**", TIENE UN PLAZO DE 5 DIAS HABILES PARA PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN EL NUEVO PROGRAMA DE OBRA.

SEXTA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO.- LOS CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO SOLICITADOS PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, DEBERAN SER PRESENTADOS DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCION AUTORIZADO, A LA DIRECCION DE CONSTRUCCION, LOS CUALES NO MODIFICARAN EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACION RESPECTIVA SEGUN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, "**EL MUNICIPIO**", TENDRA UN PLAZO DE 05 DIAS HABILES PARA APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD, SI ESTO NO OCURRE EN ESE PERIODO, SE TENDRA POR ACEPTADA LA SOLICITUD.

SEPTIMA.- ANTICIPO.- **" EL CONTRATISTA "** RECIBIRA DE "**EL MUNICIPIO"**, UN 25% DE ANTICIPO.DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 190 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

OCTAVA.- PLAZO PÀRA ENTREGAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO.- "**EL CONTRATISTA"** TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO IMPUTABLE "**AL CONTRATISTA**" SIN DERECHO A RECALENDARIZACIÓN DE SU FECHA DE INICIO.

NOVENA.- COMPROBACIÓN DE APLICACIÓN DE ANTICIPO.- **"EL CONTRATISTA "** DEBERÁ ENTREGAR UN PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO EN LOS MATERIALES Y SE OBLIGA A PRESENTAR LAS FACTURAS Y PÓLIZAS DE CHEQUES A LOS 15 (QUINCE) DÍAS DE OTORGADO EL ANTICIPO, Y A LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS PRESENTARÁ EL ESTADO DE CUENTA DE CHEQUES DONDE SE REGISTRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. EN CASO DE QUE;**"EL CONTRATISTA"** NO COMPRUEBE LA UTILIZACIÓN CORRECTA DEL ANTICIPO, PODRÁ PERDER EL DERECHO A LAS PRÓRROGAS Y ADENDUMS.

DÉCIMA.- FIANZAS:

A) DE ANTICIPO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO **"EL CONTRATISTA"**, OTORGARA DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCION DE **"EL MUNICIPIO"**, LA CUAL GARANTICE LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y POR EL IMPORTE DEL MISMO; CANCELÁNDOSE CUANDO " **EL CONTRATISTA"**, HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO ANTICIPO

B) DE CUMPLIMIENTO.- DENTRO DE LOS 5 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** OTORGARÁ FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCION DE **"EL MUNICIPIO"**, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA SIN INCLUIR EL I.V.A., LA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVES DE INSTITUCION AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERA CONTENER, CUANDO MENOS, LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR **" EL CONTRATISTA "**, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO SEGUN LA ASIGNACION DE OBRA. Y FIANZA DE VICIOS OCULTOS.

PAGO POR DAÑOS A TERCEROS.- **"LAS PARTES"** ESTABLECEN DE COMUN ACUERDO QUE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR **"EL MUNICIPIO"** Y/O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, EN RAZON DE ELLO **"EL CONTRATISTA"** CUBRIRA EL O LOS DAÑOS A RESARCIR, ASI COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS DURANTE EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE NO SER ASI, **"EL CONTRATISTA"** AUTORIZA EXPRESAMENTE A **"EL MUNICIPIO"** PARA QUE SE CUBRA EL COSTO DE DICHAS EVENTUALIDADES MEDIANTE RETENCIONES A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE COBRO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y/O LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL INCISO B) SEÑALADO EN EL PARRAFO QUE PRECEDE, DE IGUAL FORMA **"LAS PARTES"** ESTABLECEN QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LA INMEDIATA RESCICIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL **"MUNICIPIO"** POR CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INCISO DE LO ANTERIOR POR SER ESTE ÚLTIMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA ENCOMENDADA Y ESTAR SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCION, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLOGICA Y MEDIO AMBIENTE, Y DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DECIMA PRIMERA.- PAGO DE CONCEPTOS.- LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARAN A BASE DE PRECIO ALZADO DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A **" EL CONTRATISTA "** POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**, SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTEN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA SE CONSIDERARAN EN LA SIGUIENTE FORMA:

A).- SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, **"EL MUNICIPIO"**, ESTARA FACULTADA PARA INDICAR A **" EL CONTRATISTA"** SU EJECUCION Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

B).- SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y **"EL MUNICIPIO"**, CONSIDERA FACTIBLE PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERA A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCION DE **" EL CONTRATISTA "** Y ESTE SE OBLIGARA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

C).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PARRAFO ANTERIOR, **" EL CONTRATISTA "** A REQUERIMIENTO DE **"EL MUNICIPIO"** Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERA A SU CONSIDERACION LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANALISIS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACION DE ESTOS PRECIOS DEBERA DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

D).- LA AUTORIZACION DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARA LA AMPLIACION AUTOMATICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACION PROCEDERA SIEMPRE Y CUANDO **"EL MUNICIPIO",** CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

E) RETENCIONES: **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE AL PAGO DEL 5 AL MILLAR DEL PAGO TOTAL O EN CADA ESTIMACION, COMO CONCEPTO DE LA SUPERVISION DE OBRAS, MISMOS QUE SERAN RETENIDOS POR **" EL MUNICIPIO"**

DÉCIMA SEGUNDA.- PRESENTACION DE ESTIMACIONES.-**"EL CONTRATISTA "** RECIBIRA COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCION SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALIZADA EN LAS FECHAS QUE **"EL MUNICIPIO"**, DETERMINE, SE HARAN LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, CON INTERVALOS NO MAYORES DE UN MES; LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE, ABONANDO A **" EL CONTRATISTA "** EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRAS CONTRATADA.

DÉCIMA TERCERA.-ADENDUMS, SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA OCURREN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCION DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, DICHOS COSTOS PODRAN SER REVISADOS CONFORME LO DETERMINEN **"LAS PARTES"** EN EL RESPECTIVO CONTRATO Y EN CASO PROCEDENTE, **" EL MUNICIPIO"**, COMUNICARA LA DECISIÓN QUE ACUERDE, EL AUMENTO O REDUCCION CORRESPONDIENTE".

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS OCULTOS.- CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCION **"EL MUNICIPIO"**, ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA, LO QUE HARA **"EL CONTRATISTA"** POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCION POR ELLO. SI **"EL CONTRATISTA"** NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 24 HORAS, **"EL MUNICIPIO"**, PODRA, CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"** ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO O SE HARA CON CARGO A. **"EL CONTRATISTA".**

NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LA OBRA AUNQUE ESTA HAYA SIDO RECIBIDA Y APROBADA, EXIME A **" EL CONTRATISTA "** DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUES RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS DE LA CONSTRUCCION, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO **"EL MUNICIPIO"**, SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACION POR DICHOS CONCEPTOS ASI COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- REPARACIONES.- CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"EL MUNICIPIO"**, ESTA ORDENARA SU REPARACION O REPOSICION INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS LOS CUALES HARA POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCION ALGUNA; EN ESTE CASO QUE **"EL MUNICIPIO"**,ESTIME NECESARIO, PODRA ORDENAR LA SUSPENSION PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACION DE LAS OBRAS.

DÉCIMA SEXTA.- DAÑOS A TERCEROS.- **"EL CONTRATISTA"** SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATOS.- **"EL CONTRATISTA"** NO PODRA ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FISICA O MORAL LA EJECUCION TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA.

DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES.-**"EL CONTRATISTA"** SERA EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PUBLICOS. ASI COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** SERA AJENO A CUALQUIER RECLAMACION PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES.

DÉCIMA NOVENA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVES DE **"EL MUNICIPIO"** EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE SERA CAUSA DE SITUACION DE MORA DE LA EMPRESA.

VIGÉSIMA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISION DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACION QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERA SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA

SERA OBLIGACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL RÓTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR **"EL MUNICIPIO"**

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA OBRA.- **"EL MUNICIPIO"** PODRA SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, CON CINCO DIAS HABILES DE ANTICIPACION; CUANDO LA SUSPENSION SEA TEMPORAL, **"EL MUNICIPIO"** INFORMARA A **"EL CONTRATISTA"** LA DURACION APROXIMADA DE LA SUSPENSION Y EL PROGRAMA SE MODIFICARA POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-. SUPERVISION.- **"EL MUNICIPIO"** A TRAVES DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRAN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARA A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCION, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

VIGÉSIMA TERCERA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS.- ES FACULTAD DE **"EL MUNICIPIO"** LLEVAR A CABO LA INSPECCION Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE VAYAN A USAR EN LA EJECUCION DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICION O FABRICACION, CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESIDENTE DE OBRA.- POR SU PARTE **" EL CONTRATISTA "** SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE EL CUAL DEBERA SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERA PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR **"EL MUNICIPIO"** Y CUYA ACEPTACION LA PODRA REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DEL **"EL CONTRATISTA"** DEBERA ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- VERIFICACION DE AVANCE DE LA OBRA.- **"EL MUNICIPIO"** VERIFICARA QUE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTEN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA

VIGÉSIMA SEXTA.- RESCISION.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRA SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA **"EL MUNICIPIO"** EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISION OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL; SI ES **"EL CONTRATISTA"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERA NECESARIO QUE ACUDA ANTE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACION CORRESPONDIENTE.

VIGESIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISION.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISION POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN:

1.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO INICIA O TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.

2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR **"EL MUNICIPIO"**.

3.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR **"EL MUNICIPIO"**.

4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**.

5.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSION DE PAGOS O SI HACE CESION DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER INDOLE.

6.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE **"EL MUNICIPIO"**.

7.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL MUNICIPIO"** Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR. LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCION, VIGILANCIA Y SUPERVISION DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.

8.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

9.- CUANDO **"EL CONTRATISTA"** ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA.

10.- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"** SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS

VIGESIMA NOVENA.- PAGO POR RESCISION.- SI **" EL MUNICIPIO"** OPTA POR LA RESCISION, **"EL CONTRATISTA"** ESTARA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRA SER A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**, HASTA EL MONTO DE LA GARANTIA OTORGADA.

TRIGESIMA .- RECEPCION DE OBRA.- **"EL MUNICIPIO"** RECIBIRA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIEREN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

A) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"**, EN ESTE CASO SE LIQUIDARA A **"EL CONTRATISTA"** LO EJECUTADO.

B) CUANDO DE COMUN ACUERDO **"EL MUNICIPIO"** Y **"EL CONTRATISTA"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

C) CUANDO **"EL MUNICIPIO"** RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA, EN ESTE CASO LA RECEPCION PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

D) CUANDO EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCION RESPECTIVA.

E) **"EL CONTRATISTA"** AVISARA POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** LA FECHA DE TERMINACION DE LA OBRA Y ESTA SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACION SIEMPRE Y CUANDO ESTE CONCLUIDA LA OBRA.

AL TERMINO DE LA OBRA SE LEVANTARA ACTA DE RECEPCION CON LO CUAL SE DARA POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA. LA RECEPCION PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACION DE SU IMPORTE, SE EFECTUARAN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO

TRIGESIMA PRIMERA.- DEDUCCION DE ADEUDOS.- SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACION O RESPONSABILIDAD PARA CON **"EL MUNICIPIO"**, A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES A CUBRÍRSELE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARA EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR **"EL CONTRATISTA"**.

TRIGESIMA SEGUNDA.- SERA OBLIGACION DE **"EL CONTRATISTA"**, REGISTRAR LA OBRA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS, ENTREGÁNDOLE COPIA DEL PROYECTO DE LA OBRA, DATOS DE IDENTIFICACION FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE **"EL MUNICIPIO"**.

"**LAS PARTES**", CONVIENEN QUE PARA TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARAN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE, JALISCO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO. EL DIA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 A LAS 11:00 HORAS

"EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO"

ARQ. CARLOS MÉNDEZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARCO ANTONIO GOVARRUBIAS PLASCENCIA

SÍNDICO DEL MUNICIPIO

DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR

L.A.E. GUILLERMO RAMIREZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO GENERAL

ENCARGADO DE HACIENDA PÚBLICA

ARQ. OSCAR GABRIEL ÁLVAREZ

C.SANDRA CECILIA CARRILLO LOPEZ

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

DADIEM & CONSULTORES, CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO OPI-AD22/2012 QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS JALISCO CON LA EMPRESA DADIEM & CONSULTORES S.A DE C.V